



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

CONTRATO ABIERTO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2023" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE EL "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR AGUILAR BALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON VALIDADOS POR EL LIC. ARMANDO RICO ALMANZA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON R.F.C. ██████████ EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE ESTE OOAD.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. RODOLFO DANIEL DIAZ CARRANZA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, CON R.F.C. ██████████ FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- I.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. ING. ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CON R.F.C. ██████████ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONVENIO COMO ÁREA CONTRATANTE.
- I.6 CON FECHA 03 DE MAYO DEL 2023 LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 40 Y 42 PÁRRAFO V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO.

- I.7 **“EL INSTITUTO”** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42061619** CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **00000014-2023**, DE FECHA **20 DE OCTUBRE DEL 2022**, EMITIDO POR LA **JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DEL “INSTITUTO” ANEXO 3 (TRES)**.
- II. **“EL PROVEEDOR”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA NO. 14,480** DE FECHA **18 DE JUNIO DE 1991**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZAUELOS, NOTARIO PUBLICO NO. 149 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADA **CENTRUM, PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, , IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FÁRMACOS, PRUEBAS DE LABORATORIO, ETC.
- II.2 EL **C. HÉCTOR AGUILAR BALCÁZAR**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PUBLICA NO. 58,257** DE FECHA **18 DE JUNIO DEL 1991**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ TAPIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 34 D LA CIUDAD DE MEXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CPI-910618-4E5**.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE MEDELLÍN NO. 324 COL. ROMA SUR, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06760, TELÉFONO 5579061903, CORREO ELECTRÓNICO haguilar@centrumpi.com.mx
- III. **DE “LAS PARTES”:**
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **“EL INSTITUTO”** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE, **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2023”**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” PAGARÁ A **“EL PROVEEDOR”** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$1,465,057.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$234,409.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 25/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$1,699,467.05 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$3,662,639.57 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$ 586,022.33 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 33/100 M.N.)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$4,248,661.90 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2023”** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO. PARA EL PRESENTE CONTRATO **“EL INSTITUTO”** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **“EL INSTITUTO”**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **“EL PROVEEDOR”** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **“LAASSP”**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA N° 2809, COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **“EL INSTITUTO”**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “EL INSTITUTO” EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 1 EL CUAL FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **03 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “EL INSTITUTO”, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “EL INSTITUTO” A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR **12 MESES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR ESCRITO, PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA “LAASSP”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “EL INSTITUTO”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ANEXO 4 (CUATRO).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2022, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO 2, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **DR. RODOLFO DANIEL DIAZ CARRANZA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 10% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5%, POR CADA DIA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, HASTA LLEGAR A UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

CUANDO “**EL PROVEEDOR**” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL PROVEEDOR**” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “**EL PROVEEDOR**”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “**EL INSTITUTO**”

“**EL INSTITUTO**” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “**EL INSTITUTO**” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “**EL INSTITUTO**”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “**EL INSTITUTO**” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “**LAS PARTES**” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS. POR TAL MOTIVO, “**EL PROVEEDOR**” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, “EL INSTITUTO” EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI “EL INSTITUTO” ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA “EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR”, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “EL INSTITUTO”.
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

- k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI SE COMPROBABA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO “EL INSTITUTO” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
 NO. CONTRATO
 D3M0081
 CÓDIGO DE COMPRANET
 C-2023-00037946

ANEXO 1 (UNO)
 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

SERVICIO	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	FIANZA
PRUEBAS DE LABORATORIO	\$1,465,057.80	\$ 3,662,639.57	\$ 366,263.95.

UNIDAD MEDICA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
RAMOS ARIZPE	\$507,477.22	\$1,268,693.06
SAN BUENA VENTURA	\$326,645.95	\$816,614.87
MATAMOROS	\$630,934.63	\$1,577,331.69
	\$1,465,057.80	\$3,662,639.62

PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT SIN IVA	REQUERIMIENTO MAY-DIC 23		IMPORTES DEL REQUERIMIENTO MAY-O-DICIEMBRE 2023	
			MIN	MAX	MIN	MAX
QUIMICA CLINICA						
40.01.001	ACIDO URICO	\$ 9.95	1707	4,266	\$ 16,988.63	\$ 42,446.70
40.01.002	ALBUMINA	\$ 9.95	1203	3,006	\$ 11,971.84	\$ 29,909.70
40.01.003	AMILASA	\$ 9.95	913	2,282	\$ 9,080.37	\$ 22,705.90
40.01.004	BILIRRUBINA DIRECTA	\$ 9.95	1573	3,933	\$ 15,649.36	\$ 39,133.35
40.01.005	BILIRRUBINA TOTAL	\$ 9.95	1573	3,933	\$ 15,649.36	\$ 39,133.35
40.01.006	CREATIN FOSFOQUINASA C.P.K.	\$ 9.95	141	352	\$ 1,404.94	\$ 3,502.40
40.01.007	CREATIN FOSFOQUINASA MB	\$ 9.95	141	352	\$ 1,404.94	\$ 3,502.40
40.01.008	CALCIO	\$ 9.95	722	1,806	\$ 7,185.89	\$ 17,969.70
40.01.011	COLESTEROL	\$ 9.95	3093	7,733	\$ 30,777.34	\$ 76,943.35
40.01.012	CREATININA	\$ 42.05	0	0	\$ -	\$ -
40.01.013	FOSFATASA ACIDA	\$ 9.95	1296	3,240	\$ 12,893.21	\$ 32,238.00
40.01.014	FOSFATASA ALCALINA	\$ 9.95	658	1,646	\$ 6,547.10	\$ 16,377.70
40.01.015	FOSFORO	\$ 9.95	66	166	\$ 660.68	\$ 1,651.70
40.01.016	GAMMA GLUTAMILTRANSPEPTIDASA	\$ 9.95	6771	16,927	\$ 67,375.43	\$ 168,423.65
40.01.017	GLUCOSA	\$ 9.95	1349	3,373	\$ 13,422.55	\$ 33,561.35
40.01.018	HDL COLESTEROL	\$ 9.95	1421	3,553	\$ 14,134.97	\$ 35,352.35
40.01.020	DESHIDROGENASA LACTICA	\$ 9.95	770	1,925	\$ 7,657.52	\$ 19,153.75
40.01.022	MAGNESIO	\$ 9.95	1317	3,292	\$ 13,100.17	\$ 32,755.40
40.01.026	PROTEINAS TOTALES	\$ 9.95	1346	3,360	\$ 13,394.69	\$ 33,432.00
40.01.028	TGO (AST)	\$ 9.95	1472	3,680	\$ 14,642.42	\$ 36,616.00
40.01.029	TGP (ALT)	\$ 9.95	2869	7,173	\$ 28,542.57	\$ 71,371.35
40.01.030	TRIGLICERIDOS	\$ 9.95	4426	11,067	\$ 44,042.68	\$ 110,116.65
40.01.031	UREA	\$ 9.95	38947		\$ 387,520.66	\$ 968,781.75
ELECTROLITOS						
40.02.001	CLORO	\$ 9.95	1013	2,532	\$ 10,077.36	\$ 25,193.40
40.02.002	POTASIO	\$ 9.95	1013	2,532	\$ 10,077.36	\$ 25,193.40
40.02.003	SODIO	\$ 9.95	1013	2,532	\$ 10,077.36	\$ 25,193.40
					\$ 30,232.08	\$ 75,580.20
BIOMETRIA HEMATICA						
40.03.001	BIOMETRIA HEMATICA	\$ 26.26	6600	16,500	\$ 173,316.00	\$ 433,290.00
					\$ 173,316.00	\$ 433,290.00
COAGULACION						
40.04.001	TIEMPO DE PROTROMBINA	\$ 30.03	1608	4,019	\$ 48,276.23	\$ 120,690.57
40.04.002	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	\$ 30.03	1095	2,739	\$ 32,894.86	\$ 82,252.17
					\$ 81,171.09	\$ 202,942.74
PROTEINAS SERICAS						
40.09.001	ANTIESTREPTOLISINA "O" (A.S.L.O.)	\$ 60.54	141	352	\$ 8,524.03	\$ 21,310.08
40.09.002	FACTOR REUMATOIDE (F.R.)	\$ 60.54	256	640	\$ 15,498.24	\$ 38,745.60
40.09.009	PROTEINA C REACTIVA (P.C.R.)	\$ 60.54	370	925	\$ 22,399.80	\$ 55,999.50
					\$ 46,422.07	\$ 116,055.18
UROANALISIS						
40.06.001	EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$ 12.20	2800	7,000	\$ 34,160.00	\$ 85,400.00
					\$ 34,160.00	\$ 85,400.00
PRUEBAS ESPECIALES						
40.20.311	REACCIONES FEBRILES	\$ 56.07	418	1,046	\$ 23,459.69	\$ 58,649.22
40.20.189	ANTIGLOBULINA HUMANA	\$ 42.05	37	92	\$ 1,547.44	\$ 3,868.60
40.20.307	PRUEBA DE EMBARAZO (SERICA O EN ORINA)	\$ 90.84	471	1,178	\$ 42,803.81	\$ 107,009.52
40.20.336	V.D.R.L.	\$ 70.09	525	1,312	\$ 36,783.23	\$ 91,958.08
					\$ 104,594.17	\$ 261,485.42
HEMOGLOBINA GLUCOSILADA						
40.14.001	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	\$ 126.17	1109	2,773	\$ 139,947.76	\$ 349,869.41
					\$ 139,947.76	\$ 349,869.41
CODIGO INFARTO						
40.10.026	MIOGLOBINA EN SANGRE TOTAL	\$ 470.52	213	532	\$ 100,126.66	\$ 250,316.64
40.01.029	MIOGLOBINA	\$ 470.52	213	532	\$ 100,126.66	\$ 250,316.64
40.10.021	TROPONINA - I	\$ 329.85	213	532	\$ 70,192.08	\$ 175,480.20
40.10.022	TROPONINA - T	\$ 926.92	213	532	\$ 197,248.58	\$ 493,121.44
				145,665.00	\$ 467,693.97	\$ 1,169,234.92
TOTALES						
					1,465,057.80	3,662,639.62
					234,409.25	586,022.34
					1,699,467.05	4,248,661.96



TÉRMINOS Y CONDICIONES

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

LAS CLAVES PRESUPUESTALES PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN SON LAS SIGUIENTES:

CLAVE CUÇOP	33900008
PARTIDA ESPECÍFICA	33901
CUENTA PREI	42060427

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO QUE EFECTUARÁ EL PERSONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR; CON EL SUMINISTRO DE BIENES, LA INSTALACIÓN Y USO DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS A ENTREGARSE EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE EN LOS LABORATORIOS DE LOS HOSPITALES RURALES NO. 33 EN RAMOS ARIZPE, NO. 51 EN SAN BUENAVENTURA Y NO. 79 EN MATAMOROS, TODOS EN COAHUILA, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA, CON SOFTWARE DE INTERFASE PARA EQUIPOS Y CAPACIDAD DE MENSAJERÍA PROTOCOLO HL7 VERSIÓN 3.0, EN LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS PARA CONCENTRAR INFORMACIÓN, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2023.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PAQUETES DE ESTUDIOS.

❖ LAS PRUEBAS OFERTADAS ESTÁN AGRUPADAS POR PAQUETES DE ESTUDIOS:

	PAQUETE DE ESTUDIOS
1.-	QUIMICA CLINICA, ELECTROLITOS, HEMOGLOBINA GLUCOSILADA Y PROTEINAS SERICAS
2.-	HEMATOLOGIA (BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA)
3.-	COAGULACION Y UROANALISIS
4.-	PRUEBAS ESPECIALES

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERA INDICAR DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MINIMO QUE DEBERE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

- ❖ LA PROPUESTA DE LOS OFERENTES DEBERÁ INCLUIR LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE LAS PRUEBAS POR PAQUETE OFERTADO. ESTO INCLUYE UNA CENTRÍFUGA DE LABORATORIO DE AL MENOS 20 LUGARES FLOTANTES PARA CADA LABORATORIO (SON TRES LABORATORIOS, UNA CENTRÍFUGA PARA CADA UNO); LA COLOCACIÓN DE UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO (SON SEIS PEINES IGUAL A SEIS EQUIPOS DE ESTE TIPO DE 1.5 TONELADAS DE AIRE CADA UNO, DOS POR CADA UNO DE LOS LABORATORIOS DE LOS TRES HOSPITALES) PARA LA INYECCIÓN DE AIRE FRESCO Y EVITAR FALLAS POR SOBRECALENTAMIENTO Y LA ENTRADA DE POLVO A LOS EQUIPOS COSTO PRUEBA; LA INSTALACIÓN DE DOS LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS EN CADA LABORATORIO (SON TRES LABORATORIOS, TOTAL, SEIS EQUIPOS DE ESTOS, UNO PARA CADA PEINE DE LABORATORIO Y OTRO PARA EL CUBÍCULO DE ATENCIÓN A CLIENTES EN CADA LABORATORIO) EN INTER FASE CON EL SOFTWARE CONCENTRADOR; LA INSTALACIÓN DE DOS IMPRESORAS LÁSER (UNA PARA PEINE DE LABORATORIO Y OTRO PARA CUBÍCULO DE ATENCIÓN A CLIENTES) EN CADA LABORATORIO (SON TRES LABORATORIOS, ES DECIR, SEIS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE RESULTADOS EN TOTAL, DOS POR CADA LABORATORIO).
- ❖ CUANDO SE CONJUNTEN DOS O MÁS PAQUETES DE ESTUDIOS PARA SU ANÁLISIS EN UN MISMO EQUIPO, SE DEBERÁ CONSIDERAR EL INCREMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD DE ESTUDIOS POR HORA. PARA ESTE EFECTO, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA SUMA DE LAS CANTIDADES MÁXIMAS DE ESTUDIOS, QUE SE PROPONEN REALIZAR EN EL EQUIPO Y DIVIDIRLA ENTRE 22, ESTA CANTIDAD DE ESTUDIOS DEBERÁ ENSAYARLOS EL EQUIPO PROPUESTO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 3 HORAS.
- ❖ LOS PROVEEDORES DEBERÁN DE CONSIDERAR QUE, DE ACUERDO AL EQUIPO Y PRESENTACIÓN DE REACTIVO PROPUESTO PARA ÉL NÚMERO DE PRUEBAS OFERTADAS, LA PRESENTACIÓN Y ESTABILIDAD DE SUS REACTIVOS SEAN LAS ADECUADAS A LA DEMANDA DE LA UNIDAD DONDE SE INSTALARÁ, PARA OBTENER EL MÁXIMO BENEFICIO Y EVITAR EL DESPERDICIO POR PRESENTACIONES DEMASIADO GRANDES Y/O ESTABILIDADES DEMASIADO CORTAS.
- ❖ SI POR RAZONES INHERENTES AL PROCESO DE VALIDACIÓN O IMPUTABLES A UN MAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, SE GASTA REACTIVO Y/O CONSUMIBLES, ESTOS SERÁN REPUESTOS POR LOS PROVEEDORES SIN CARGO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

- ❖ LOS OFERENTES GANADORES DEBERÁN PROPONER EL SOFTWARE PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS EN EL PROCESO ANALÍTICO DE LAS PRUEBAS DE ESTA INVITACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL Y, DEBERÁN CAPACITAR A TODOS LOS OPERADORES DE CADA UNO DE LOS TRES LABORATORIOS, EN LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SOFTWARE ESPECIALIZADO QUE CONCENTRA TODA LA INFORMACIÓN DE LOS PACIENTES ESTUDIADOS POR LOS EQUIPOS COSTO PRUEBA LICITADOS, ASÍ COMO, DE LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS PACIENTES CUYOS ESTUDIOS QUE NO REALIZAN LOS EQUIPOS COSTO PRUEBA LICITADOS (PERO, QUE ES INCLUIDA NECESARIAMENTE COMO PARTE DE LA OPERACIÓN INTEGRAL DE NUESTROS LABORATORIOS POR NUESTROS OPERADORES EN Y CON EL MISMO SOFTWARE PARA LA IMPRESIÓN FINAL DE TODOS LOS RESULTADOS DE CADA PACIENTE) CON FINES ESTADÍSTICOS, DE PRODUCTIVIDAD, DE SUPERVISIÓN Y CALIDAD
- ❖ ESTOS DATOS TAMBIÉN ESTARÁ DISPONIBLES PARA SU CONSULTA VÍA INTERNET EN LOS EQUIPOS QUE EL INSTITUTO TENGA INSTALADOS EN LA CONSULTA EXTERNA Y EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN PARA REVISIÓN POR EL PERSONAL MÉDICO QUE EL INSTITUTO DETERMINE.

NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACION

- ❖ PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS MEXICANAS (NOM) Y LOS ESTÁNDARES DE CERTIFICACION DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, ES CONDICIÓN NECESARIA QUE LOS EQUIPOS COSTO PRUEBA IMPLICADOS EN ESTAS BASES IMPRIMAN DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE IMPRESORAS EN INTER FASE CON ELLOS COMO PERIFERICO, TODOS LOS RESULTADOS Y VALORES DE TODAS LAS CALIBRACIONES Y CURVAS Y GRÁFICOS QUE REALICEN LOS EQUIPOS DE FORMA AUTOMATIZADA O CALIBRACIONES MANUALES PARA PODER OBTENER LA EVIDENCIA MATERIAL DE DICHAS CALIBRACIONES Y CUMPLIR LAS NORMAS, ADEMÁS, DE FACILITAR A LOS OPERADORES LA TOMA DE DECISIONES. LOS EQUIPOS NECESARIOS Y EL PAPEL PARA LA IMPRESIÓN DE RESULTADOS DE CALIBRACIÓN DESCRITOS, DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR EL OFERENTE GANADOR.
- ❖ SERÁ NECESARIO QUE EL OFERENTE GANADOR CAPACITE, CONFORME A LAS NORMAS DE CALIDAD, A TODOS LOS OPERADORES DE LOS LABORATORIOS EN NUESTRAS TRES UNIDADES HOSPITALARIAS EN LA OPERACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS COSTO PRUEBA IMPLICADOS EN ESTA INVITACIÓN, ASÍ COMO, DE LOS PERIFÉRICOS DEL MISMO, ESTO SIGNIFICA, HASTA QUE LOS OPERADORES PUEDAN REPRODUCIR DE MANERA SATISFACTORIA, ANTE EL CAPACITADOR, LA CORRECTA OPERACIÓN DE CADA EQUIPO CON SUS PERIFÉRICOS Y EL SISTEMA DE SOFTWARE DE INTER FASE.
- ❖ LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y REACTIVOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN Y QUE CORRESPONDEN A LOS PAQUETES QUE SE SOLICITAN PARA LA DELEGACIÓN, SON ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVO.
- ❖ LOS EQUIPOS REQUERIDOS DEBERÁN SER NUEVOS Y DE TECNOLOGÍA DE PUNTA.
- ❖ AL REPORTAR UNA FALLA, EL PROVEEDOR DEBERÁ CORREGIRLA ANTES DE **24 HORAS** Y **TENER SERVICIO DE 01800 LOS 365** DÍAS DEL AÑO Y SERÁ ATENDIDO POR EL PROVEEDOR, YA QUE EL INSTITUTO NO REALIZARA TERCIARIA CON EMPRESAS DE SERVICIO TÉCNICO SUBROGADAS. DE LO CONTRARIO, SE SUBROGARÁ EL SERVICIO DE LABORATORIO COSTO PRUEBA IMPLICADO, DE FORMA LOCAL A DÓNDE EL INSTITUTO CONVenga CON CARGO AL PROVEEDOR. TAMBIÉN, DEBERÁ DEJAR EN RESERVA, EN CADA LABORATORIO DE LOS TRES HOSPITALES, DOS TANTOS DE LAS LÁMPARAS DEL EQUIPO DE QUÍMICA SANGUÍNEA Y DOS AGUJAS MECÁNICAS DE ASPIRACIÓN DE MUESTRA DEL MISMO EQUIPO (ESTO PERMITIRÍA EL CAMBIO DE DICHAS PIEZAS POR NUESTROS OPERADORES (CON ASESORÍA DEL ÁREA TÉCNICA TELEFÓNICA DEL OFERENTE GANADOR) MEJORANDO EL RESPALDO DE SERVICIO Y ABATIENDO LOS TIEMPOS SIN SERVICIO A NUESTROS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS Y, DE NO ACEPTAR, EL PLAZO DE RESPUESTA PARA ESTAS FALLAS, SERÁ DE 24 HORAS POR LA ALTA FRECUENCIA DE FALLAS DE LÁMPARAS Y PUNTAS DE ASPIRACIÓN DE ESTOS DISPOSITIVOS).
- ❖ LOS REACTIVOS DEBERÁN DE TENER UNA CADUCIDAD NO MENOR A SEIS MESES Y EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLOS EN CASO DE FECHA PRÓXIMA DE VENCIMIENTO O POR DEFECTO DEL MISMO, SIN CARGO EXTRA CUIDANDO DE NO PROVOCAR DESBASTO EN LOS LABORATORIOS DE LOS HOSPITALES CONTRATANTES.
- ❖ LOS EQUIPOS DEBERÁN DE SER NUEVOS, DE TECNOLOGÍA DE PUNTA Y APEGARSE, COMO MÍNIMO, A LAS CARACTERÍSTICAS QUE VIENEN DESCRITAS EN LA CÉDULA DE ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS.
- ❖ EL SURTIMIENTO DE REACTIVOS DEBE SER EN FORMA MENSUAL POR EL PROVEEDOR Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS LABORATORIOS DE LOS TRES HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR. PARA LO CUAL EL INSTITUTO DETERMINARÁ UNA DOTACIÓN FIJA MENSUAL DE CADA INSUMO.
- ❖ TODOS LOS CONSUMIBLES (RACKS, CINTAS, PUNTILLAS, COPILLAS, PAPE PARA IMPRESORAS CONVENCIONALES Y DE ETIQUETAS, MICRO PIPETA AUTOMÁTICA DE 0-100µL Y UNA DE 0-200µL CON INCREMENTOS DE 10µL EN 10 µL POR LABORATORIO ETC.) DE LOS EQUIPOS



DEBEN SER PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR DE FORMA QUINCENAL O DE ACUERDO A LOS CONSUMO DE LAS UNIDADES SIN CARGO EXTRA PARA EL INSTITUTO. LAS MICRO PIPETAS DESCRITAS, SE SURTIRÁN, CADA SEIS MESES SI ES NECESARIO Y REQUERIDO A CADA LABORATORIO DE LOS TRES HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CONTRATANTES. ADEMÁS DE TONNERS DE IMPRESORA. PARA EVITAR DESABASTO SE ESTABLECERÁ UNA DOTACIÓN MENSUAL EN CONJUNTO CON EL INSTITUTO.

- ❖ TODOS LOS EQUIPOS DEBERÁN CONTAR INTEGRADO O, COMO ADICIONAL O PERIFÉRICO, CON SISTEMA NO BRAKE (RESPALDO DE ENERGÍA) Y REGULADOR DE VOLTAJE PARA DAR SERVICIO CONTINUO (EN LO QUE INICIA OPERACIÓN POR FALLO GENERAL ELÉCTRICO, LA PLANTA DE EMERGENCIA) Y, PARA PROTEGER LOS EQUIPOS DE VARIACIONES DE VOLTAJE.
- ❖ LOS OFERENTES GANADORES DEBERÁN, SIN CARGO AL INSTITUTO, PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALENDARIZADO ANUALMENTE Y EL CORRECTIVO, A TODOS SUS EQUIPOS (INCLUSO COMPUTADORAS Y SUS PERIFÉRICOS, NO BRAKES, MONITORES, ETC.) CON REGISTROS PERTINENTES Y OBLIGADOS POR NOM EN BITÁCORA ESPECÍFICA POR CADA EQUIPO EN CADA LABORATORIO DE LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CONTRATANTES Y, DEBERÁ CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON ESTE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y REGISTRAR SIEMPRE LAS ACCIONES EN LA BITÁCORA CON LA FIRMA DEL VISTO BUENO DEL ENCARGADO DE CADA LABORATORIO MENCIONADO. DADO QUE ESTOS REQUISITOS SON IMPUESTOS POR LAS NOM'S ESPECÍFICAS PARA LABORATORIOS Y, EXIGIDOS POR LA CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL INCUMPLIMIENTO REITERATIVO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA FALTA DE REGISTROS Y, SOBRE TODO, LA FALTA DE COLOCACIÓN DE LAS BITÁCORAS, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN SU CASO.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PAQUETES DE ESTUDIOS.

1. - PAQUETE DE QUÍMICA CLINICA, ELECTROLITOS, HEMOGLOBINA GLICOSILADA Y PROTEINAS SERICAS

1.1. PRUEBAS INCLUIDAS EN EL PAQUETE:

1.	GLUCOSA
2.	UREA
3.	CREATININA
4.	ÁCIDO ÚRICO
5.	COLESTEROL
7.	TRIGLICÉRIDOS
8.	BILIRRUBINAS
9.	ALT (TRANSAMINASA PIRÚVICA) TGO
10.	AST (TRANSAMINASA OXALACÉTICA) TGP
11.	FOSFATASA ALCALINA
12.	CREATININASA CPK.
13.	CREATININASA FRACCIÓN MB CPK-MB.
14.	AMILASA
15.	DESHIDROGENASA LÁCTICA LDH.
16.	PROTEÍNAS TOTALES SUERO/ORINA
17.	ALBÚMINA
18-	CALCIO
19-	MAGNESIO
20	PROTEÍNAS EN ORINA
21.	ELECTROLITOS (SODIO, POTASIO Y CLORO)
22.	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (GLICOSILADA)

PROTEINAS SERICAS

PROTEINAS SERICAS	
23.	ANTIESTREPTOLISINA "O" (A.S.L.O.)
24.	FACTOR REUMATOIDE (F.R.)



25. PROTEINA C REACTIVA (P.C.R.)

- 1.2. LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA INCLUYE LA MEDICIÓN DE BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA CON REACTIVO ESPECÍFICO PARA CADA UNA Y EL CÁLCULO DE LA INDIRECTA.
- 1.3. SE DEBERÁ CONTEMPLAR LA DOTACIÓN DE SUEROS CONTROL PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, MÍNIMO A DOS NIVELES.
- 1.4. LA CANTIDAD DE CONTROLES DEBERÁ SER MÍNIMA PARA UNA CORRIDA DIARIA, Y/O CUANDO POR RAZONES DE CONTROL DE CALIDAD SE REQUIERAN MÁS DETERMINACIONES PARA SU VALIDACIÓN.
- 1.5. EL NÚMERO DEL LOTE DE LOS SUEROS CONTROL DEBERÁ SER SUFICIENTE Y NO DEBERÁ VARIAR CUANDO MENOS POR SEIS MESES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 1.6. LOS EQUIPOS Y REACTIVOS DEBERÁN SER CAPACES DE EFECTUAR DETERMINACIONES DE GLUCOSA, AMILASA, DESHIDROGENASA LÁCTICA, PROTEÍNAS TOTALES, CREATININA, CLORO, ETC. EN SUERO, ORINA Y LÍQUIDOS CORPORALES Ó EN SU CASO OFRECER LOS REACTIVOS IDÓNEOS PARA ELLO.
- 1.7. LA DETERMINACIÓN DE ELECTROLITOS IMPLICA LA MEDICIÓN DE SODIO (NA) Y POTASIO (K), CLORO (CL), CALCIO (CA) EN LOS DIFERENTES LÍQUIDOS CORPORALES.
- 1.8. DADO EL CASO DE QUE EL EQUIPO REQUIERA DE CALIBRACIONES O CONTROLES ESPECÍFICOS PARA DETERMINACIONES DE ELECTROLITOS EN OTROS LÍQUIDOS CORPORALES DIFERENTES DE SUERO, ESTOS DEBERÁN SER PROPORCIONADOS EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA LAS DETERMINACIONES. LOS EQUIPOS Y REACTIVOS DEBERÁN SER CAPACES DE DETERMINAR MICRO PROTEÍNAS EN LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO Y ORINA.
- 1.9. PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD, LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR Y EL COEFICIENTE DE VARIACIÓN QUE SE EMITAN DIRECTAMENTE DE LOS INSTRUMENTOS, DEBERÁN APEGARSE A LOS PORCENTAJES SIGUIENTES: PARA DETERMINACIONES INTRA SERIALES, LOS COEFICIENTES DE VARIACIÓN DEBERÁN SER: 4.0% PARA SUBSTRATOS Y 5.0% PARA ENZIMAS, INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE EN LA OFERTA TÉCNICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL FABRICANTE COMO REQUISITO DE BASES, LA FALTA DE ÉSTA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

1.10 SE PROPONE QUE EN UN SOLO EQUIPO SE PROCESA TODO EL PAQUETE DE QUIMICA CLINICA, ELECTROLITOS, HEMOGLOBINA GLICOSILADA Y PROTEINAS SERICAS

- 1.11 LOS REACTIVOS, CALIBRADORES Y CONTROLES DEBEN SER DE LA MISMA MARCA QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS, LÍQUIDOS Y LISTOS PARA USARSE, NO DEBEN REQUERIR PREPARACION PREVIA A SU APERTURA.

2.- PAQUETE DE HEMATOLOGIA. (BIOMETRIA HEMATICA)

BIOMETRIA HEMATICA	
1.	BIOMETRIA HEMATICA

HEMATOLOGIA (BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA) DEBERA INCLUIR 19 PARAMETROS HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO, CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA , ERITROCITOS, CONTEO PORCENTUAL Y TOTAL DE LINFOCITOS, GRANULOCITOS, BASOFILOS, EOSINOFILOS Y MONOCITOS, CONTEO TOTAL DE LEUCOCITOS, CONTEO Y VOLUMEN DE PLAQUETAS, HISTOGRAMA E INTERPRETACION DE RESULTADOS, LIMITES Y LA IMPRESIÓN DE LA FORMULA MANUAL

- 2.1 SE DEBERÁ CONTEMPLAR LA DOTACIÓN DE CONTROLES SUFICIENTES PARA UNA CORRIDA DIARIA MÍNIMO O LAS NECESARIAS AL CONTROL DE CALIDAD.
- 2.2 LAS SANGRES CONTROL SERÁN A TRES NIVELES COMO MÍNIMO (BAJO, NORMAL Y ALTO).
- 2.3 LOS PARÁMETROS DE LA BIOMETRÍA HEMÁTICA A ANALIZAR SERÁN LOS INCLUIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS CUADROS CÉDULA DE **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS** Y EN EL PUNTO 2.- DE ESTE GRUPO.

3.- PAQUETE DE COAGULACIÓN Y UROANALISIS DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

COAGULACIÓN

1.-	TP TIEMPO DE PROTROMBINA
-----	--------------------------



2.- TPT (ATTP) TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA.

UROANALISIS

UROANALISIS	
5.-	EXAMEN GENERAL DE ORINA

4.- PRUEBAS ESPECIALES.

PRUEBAS ESPECIALES	
1.	REACCIONES FEBRILES
2.	ANTIGLOBULINA HUMANA
3.	PRUEBA DE EMBARAZO (SERICA O EN ORINA)
4.	V.D.R.L.

(PARA ESTAS PRUEBAS LA TECNOLOGIA SOLICITADA ES POR TECNICA MANUAL.)

EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS, HEMATOLOGIA, QUIMICA CLINICAS, URINALISIS Y COAGULACION, DEBERÁ SE PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO; EL CUAL DEBERÁ TENER EL CONTROL MENSUAL CON UNA EMPRESA EXTERNA CERTIFICADA.

CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS.

1. - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE EQUIPOS DE 1.- PAQUETE QUIMICA CLINICA, ELECTROLITOS Y HEMOGLOBINA GLICOSILADA.

QUIMICA CLINICA.

EQUIPO PARA QUIMICA CLINICA TIPO 3 (MEDIANO RENDIMIENTO)		
	ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS MÍNIMAS	EQUIPO PROPUESTO
1	EQUIPO PARA PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA COLORIMÉTRICAS, ENZIMÁTICAS (DE PUNTO FINAL Y CINÉTICAS Y TURBIDIMÉTRICAS.	
2	CAPACIDAD DE 15 A 24 REACTIVOS A BORDO PARA LAS PRUEBAS DEMANDADAS.	
3	CAPACIDAD DE ENSAYE DE 180 PRUEBAS POR HORA MÍNIMO EN FORMA PRÁCTICA.	
4	VOLUMEN DE MUESTRA NO MAYOR DE 80 MICROLITROS	
5	CAPACIDAD DE TRABAJAR DE MANERA ENTREMEZCLADA MUESTRAS DE SUERO, PLASMA, ORINA Y LÍQUIDOS ANICOS, EFECTUANDO LA DILUCIÓN Ò TRATAMIENTO PREVIO CASO DE REQUERIR PARA SU ANÁLISIS...	
6	RANGO DE LONGITUD DE ONDA DE 340 A 700 NANÓMETROS	
7	REACTIVOS LÍQUIDOS LISTOS PARA USARSE, ESTOS ES NO REQUIEREN PREPARACIÓN PREVIA. CALIBRADOR Y CONTROLES DE LA MISMA MARCA.	
8	VOLUMEN DE REACTIVO NO MAYOR A 440 MICROLITROS	
9	QUE EFECTUÉ CORRECCIÓN POLICROMA TICA A DOS LONGITUDES DE ONDA POR CADA PRUEBA ENSAYADA (ONAL)	
10	ACEPTE TUBO PRIMARIO Y MICROTUBO.	
11	SISTEMA QUE ACEPTE MUESTRAS DE URGENCIA SIN DETENER EL PROCESO DE RUTINA Y CAPACIDAD DE CARGA CONTINUA DE MUESTRAS Y REACTIVOS.	
12	CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA.	
13	AUTO DILUCIÓN DE MUESTRAS PATOLÓGICAS.	
14	SISTEMA DE PROGRAMACIÓN EN MEMORIA DE 40 PRUEBAS MÍNIMO	
15	SE PUEDA CANCELAR, AGRUPAR, ORDENAR, CAMBIAR, AUMENTAR LA LISTA DE TRABAJO AUN PROCESANDO EQUIPO.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

EQUIPO PARA QUIMICA CLINICA TIPO 3 (MEDIANO RENDIMIENTO)

	ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS MÍNIMAS	EQUIPO PROPUESTO
16	CUENTE CON SISTEMA DE CONTROL DE TEMPERATURA ELECTRÓNICO A 37 °C OBLIGATORIO.	
17	CARRUSEL, DISCO O GRADILLA PARA 40 MUESTRAS, INCLUYENDO UN MÍNIMO DE 5 POSICIONES PARA URGENCIA. LECTOR CÓDIGO DE BARRAS.	
18	SENSOR DE NIVEL DE MUESTRA Y AVISO A OPERADOR CASO NECESARIO.	
19	SENSOR DE NIVEL Y ESTADO DE REACTIVO, AVISE A OPERADOR CASO NECESARIO.	
20	PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD CON GRÁFICAS INTEGRADO. LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS INTEGRADO.	
21	CASO DE REQUERIR SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA, DEBE CONTAR CON EL ACCESORIO INTEGRADO O ADICIONAL PARA OBTENERLA.	
22	SOFTWARE EN ESPAÑOL.	
23	MANUAL DEL OPERADOR EN ESPAÑOL.	
24	CPU, MONITOR E IMPRESORA INTEGRADO O ADICIONAL. ITERFASE.	

HEMOGLOBINA GLUCOSILADA.

EQUIPO PARA HEMOGLOBINA GLICOSILADA TIPO 3 (MEDIANO RENDIMIENTO)

	ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS MÍNIMAS	EQUIPO PROPUESTO
1	EQUIPO PARA PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA COLORIMÉTRICAS, ENZIMÁTICAS (DE PUNTO FINAL Y CINÉTICAS) Y TURBIDIMÉTRICAS.	
2	CAPACIDAD DE 15 A 24 REACTIVOS A BORDO PARA LAS PRUEBAS DEMANDADAS.	
3	CAPACIDAD DE ENSAYE DE 180 PRUEBAS POR HORA MÍNIMO EN FORMA PRÁCTICA.	
4	VOLUMEN DE MUESTRA NO MAYOR DE 80 MICROLITROS	
5	CAPACIDAD DE TRABAJAR DE MANERA ENTREMEZCLADA MUESTRAS DE SUERO, PLASMA, ORINA Y LÍQUIDOS CÍTICOS, EFECTUANDO LA DILUCIÓN O TRATAMIENTO PREVIO CASO DE REQUERIR PARA SU ANÁLISIS...	
6	RANGO DE LONGITUD DE ONDA DE 340 A 700 NANÓMETROS	
7	REACTIVOS LÍQUIDOS LISTOS PARA USARSE, CALIBRADORES Y CONTROLES DE LA MISMA MARCA.	
8	VOLUMEN DE REACTIVO NO MAYOR A 440 MICROLITROS	
9	QUE EFECTUÉ CORRECCIÓN POLICROMÁTICA A DOS LONGITUDES DE ONDA POR CADA PRUEBA ENSAYADA (ONAL)	
10	ACEPTE TUBO PRIMARIO Y MICROTUBO.	
11	SISTEMA QUE ACEPTE MUESTRAS DE URGENCIA SIN DETENER EL PROCESO DE RUTINA Y CAPACIDAD DE CARGA CONTINUA DE MUESTRAS Y REACTIVOS.	
12	CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA.	
13	AUTO DILUCIÓN DE MUESTRAS PATOLÓGICAS.	
14	SISTEMA DE PROGRAMACIÓN EN MEMORIA DE 40 PRUEBAS MÍNIMO	
15	SE PUEDA CANCELAR, AGRUPAR, ORDENAR, CAMBIAR, AUMENTAR LA LISTA DE TRABAJO AUN PROCESANDO EL EQUIPO.	
16	CUENTE CON SISTEMA DE CONTROL DE TEMPERATURA ELECTRÓNICO A 37 °C OBLIGATORIO.	
17	CARRUSEL, DISCO O GRADILLA PARA 40 MUESTRAS, INCLUYENDO UN MÍNIMO DE 5 POSICIONES PARA URGENCIA.	
18	SENSOR DE NIVEL DE MUESTRA Y AVISO A OPERADOR CASO NECESARIO.	
19	SENSOR DE NIVEL Y ESTADO DE REACTIVO, AVISE A OPERADOR CASO NECESARIO.	
20	PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD CON GRÁFICAS INTEGRADO.	
21	CASO DE REQUERIR SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA, DEBE CONTAR CON EL ACCESORIO INTEGRADO	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

EQUIPO PARA HEMOGLOBINA GLICOSILADA TIPO 3 (MEDIANO RENDIMIENTO)		
	ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS MÍNIMAS	EQUIPO PROPUESTO
	ADICIONAL PARA OBTENERLA.	
22	SOFTWARE EN ESPAÑOL.	
23	MANUAL DEL OPERADOR EN ESPAÑOL.	
24	CPU, MONITOR E IMPRESORA INTEGRADO O ADICIONAL. LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS E INTERFASE	

ELECTROLITOS

ELECTROLITOS		
	ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS MÍNIMAS	EQUIPO PROPUESTO
1	LA DETERMINACIÓN DE ELECTROLITOS IMPLICA LA MEDICIÓN DE SODIO, CLORO Y POTASIO EN LOS DIFERENTES LÍQUIDOS CORPORALES	
2	EL EQUIPO DEBERÁ DE SER AUTOMÁTICO	
3	MEDICIÓN POR ELECTRODOS	
4	ANALITOS O ESTUDIOS A DETERMINAR, SODIO , POTASIO Y CLORO	
5	CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS 60 POR HORA	
6	ANÁLISIS DE MUESTRA EN: JERINGA, TUBO, TUBO CAPILAR Y VIAL	
7	CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA	
8	VOLUMEN DE MUESTRA MÁXIMO DE 100 A 400 MICRO LITROS	
9	INSTALACIÓN : CORRIENTE ELÉCTRICA 120 V- 60 HZ	
10	PANTALLA DIGITAL E IMPRESORA TÉRMICA INTEGRADA, LECTOR INTEGRADO DE CÓDIGO DE BARRAS INTERFASE	
11	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN HASTA 100 RESULTADOS	

PROTEINAS SERICAS (TODAS LAS PROTEINAS SERICAS SON AUTOMATICAS, SOLO REACCIONES FEBRILES, VDRL Y PRUEBA DE EMBARAZO SON MANUALES)

PROTEINAS SERICAS		
	ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS MÍNIMAS	EQUIPO PROPUESTO
ANTIESTREPTOLISINA"O"(A.S.L.O)	AUTOMATIZADA	
FACTORREUMATOIDE(F.R.)	AUTOMATIZADA	
PROTEINACREACTIVA(P.C.R)	AUTOMATIZADA	

2. - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE EQUIPOS PAQUETE HEMATOLOGIA (BIOMETRIA HEMATICA)

BIOMETRIA HEMATICA TIPO 2		
	ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS MÍNIMAS	EQUIPO PROPUESTO
1	ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA PRUEBAS HEMATOLÓGICAS CON MÍNIMO DE 19 PARÁMETROS Y DIFERENCIAL EN TRES PARTES.	
2	CON PERFILES MÍNIMOS DE RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW, WBC #, GRANULOCITOS # Y %, LINFOCITOS # Y % Y MID #, BASÓFILOS # Y, EOSINOFILOS # Y%, MONOCITOS PLT, MPV, PDW.	
3	PRINCIPIO DE MEDICIÓN MÍNIMO 2 MÉTODOS :RADIOFRECUENCIA Ó RAYO LÁSER Ó IMPEDANCIA O PULSOS CUMULATIVOS Ó HISTOQUÍMICA O ESPECTROFOTOMETRÍA DE ABSORCIÓN	
4	CAPACIDAD DE ANÁLISIS DE 60 PRUEBAS POR HORA.	
5	VOLUMEN DE MUESTRA NO MAYOR DE 250 MICROLITROS	
6	ACEPTE TUBO CERRADO O MODO ABIERTO DE RECOLECCIÓN.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

BIOMETRIA HEMATICA TIPO 2		
	ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS MÍNIMAS	EQUIPO PROPUESTO
7	LOS RESULTADOS DEBEN SER REPORTADOS EN GRÁFICAS, NÚMEROS ABSOLUTOS Y %, EN PANTALLA E IMPRESORA.	
8	MONITOR INTEGRADO O ADICIONAL.	
9	IMPRESORA INCLUIDA O ADICIONAL.	
10	CUENTE CON ALARMA PARA CÉLULAS ANORMALES.	
11	CUENTE CON SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO CON GRÁFICOS DE LEVEY-JENNINGS	
12	CUENTE CON INTERFASE PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO Y LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS INTEGRADO.	
13	SOFTWARE EN ESPAÑOL.	
14	MANUAL DE OPERADOR EN ESPAÑOL	
15	CAPACIDAD DE MEMORIA PARA MÁS DE 1500 MUESTRAS FÁCILMENTE INTERFASABLE	
16	CUENTE CON SISTEMA ININTERRUMPIDO DE CORRIENTE ADICIONAL.	
17	PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO AL SOFTWARE CON CAPACIDAD PARA 6 ARCHIVOS 30 CORRIDAS DE CADA UNO.	
18	DETERMINACIÓN DE LEUCOCITOS TOTALES Y DIFERENCIAL EN 5 PARTES.	

3. - **ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE EQUIPOS
COAGULACION Y UROANALISIS**

COAGULACIÓN TIPO 2		
	ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS MÍNIMAS	EQUIPO PROPUESTO
1	ANALIZADOR SEMIAUTOMATIZADO PARA LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE T. PROTROMBINA, T. TROMBOPLASTINA PARCIAL, FIBRINÓGENO DE CLAUS, DÍMERO "D"	
2	SISTEMA SEMIAUTOMATIZADO Y CONTROLADO POR MICROPROCESADOR	
3	CUENTE CON SISTEMA DE INCUBACIÓN CONTROLADO A 37°C.	
4	CAPACIDAD PARA REALIZAR TÉCNICAS COAGULOMÉTRICAS Y CROMOGÉNICAS E INMUNOLÓGICAS	
5	SISTEMA DE DETECCIÓN FOTO ÓPTICA O NEFELOMETRÍA CON 4 CANALES ÓPTICOS DE MEDICIÓN.	
6	CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO.	
7	REPORTE Y CALCULE RESULTADOS EN SEGUNDOS, INR % DE ACTIVIDAD, MG. DE FIBRINÓGENO Y CÁLCULO DE RESULTADOS EN SENSIBILIDAD A FACTORES DE COAGULACIÓN.	
8	VOLUMEN DE MUESTRA NO MAYOR A 60 MICROLÍTROS. CON UN VOLUMEN FINAL DE LA REACCIÓN DESPUÉS DEL DISPENSADO DE MUESTRAS DE 150 A 200 MICROLITROS	
9	IMPRESORA INTEGRADA O ADICIONAL.	
10	CALIBRACIÓN A 5 PUNTOS PARA LA CURVA.	
11	MÍNIMO 2 REACTIVOS A BORDO. (OPCIONAL)	
12	ACEPTE COPILLA PARA MUESTRAS.	
13	SOFTWARE EN ESPAÑOL E INTERFASE.	
14	MANUAL DE OPERADOR EN ESPAÑOL.	

UROANALISIS.

EQUIPO PARA UROANALISIS		
	ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS MÍNIMAS	EQUIPO PROPUESTO
1	EQUIPO PARA LA DETECCIÓN SEMI CUANTITATIVA DE ALBUMINA, BILIRRUBINA, SANGRE (OCULTA), CREATININA, GLUCOSA, CETONAS, (ÁCIDO ACETOACETICO), LEUCOCITOS, NITRITO, PH, PROTEÍNAS, PESO ESPECÍFICO, Y UROBILINOGENO EN MUESTRAS DE ORINA	
2	RESULTADO DE LA PRUEBA EN 1 MINUTO.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

EQUIPO PARA UROANALISIS		
3	CUENTA CON PANTALLA PARA LA VISUALIZACIÓN DE RESULTADOS.	
4	CUENTE CON INTERFACE: A TRAVÉS DE UN PUERTO SERIE RS-232	
5	REQUISITOS DE ENERGÍA: 110 AC +/- 20% 45-65 HZ.	
6	CALIBRACIÓN: AUTOMÁTICA, AUTO-CALIBRACIÓN	
7	EQUIPO PORTÁTIL	
8	CUENTE CON PANTALLA TOUCHSCREEN	
9	CAPACIDAD DE ALMACENAR HASTA 200 RESULTADOS DE PACIENTES.	
10	AUTO-CHECK DE TIRAS REACTIVAS	

**4. - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE EQUIPOS
PAQUETE PRUEBAS ESPECIALES**

PRUEBAS ESPECIALES		
ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS MÍNIMAS		EQUIPO PROPUESTO
REACCIONES FEBRILES TECNICA MANUAL		
ANTOGLOBULINAHUMANA	TECNICA MANUAL	
PRUEBA DE EMBARAZO (SERICA O EN ORINA) TECNICA MANUAL		
V.D.R.L. TECNICA MANUAL		

**5. - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE EQUIPOS
CODIGO INFARTO**

EQUIPO PARA CODIGO INFARTO		
	ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS MÍNIMAS	EQUIPO PROPUESTO
1	ANALIZADOR DE MESA PARA MARCADORES CARDIACOS , QUE TRABAJE CON SANGRE TOTAL, SIN PRETRATAMIENTO Y TECNOLOGÍA DE FLOURECENCIA.	
2	DENDIMETRO MEJORADO PARA INMUNOENSAYOS DE PARTICIÓN RADIAL O TECNOLOGÍA SIMILAR.	
3	4 ML DE VOLUMEN DE MUESTRA O MENOR	
4	PRIMER RESULTADOS EN 15 MINUTOS O MENOR	
5	PRUEBAS INDIVIDUALES EN CARTUCHO TROPONINA CARDIACA I	
6	CON CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS: MIOGLOBINA, HSCRP, CK-MB, NT-PRO BNP, DIMERO DY B-HCG.	
7	DILUSIONES AUTOMÁTICAS EN CASO DE SER NECESARIO, CALIBRACIONES ESTABLES AL MENOS 30 DIAS.	
8	CAPACIDAD PARA ALMACENAR 20 RESULTADOS DEL PACIENTE O MAYOR, MANEJO DE DESECHOS DENTRO DE LOS CARTUCHOS	
9	CENTRIGUGA INTEGRADA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE 110V/60HZ, MANTENIMIENTO SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.	
10	INTERFASABLE, UNIDIRECCIONAL AL MENOS.	
11	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS INTEGRADO, IMPRESORA Y MESA DE TRABAJO DE AVUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

DESCRIPCION / HOSPITAL	REQUERIMIENTO MZO- DIC 2023	
	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
QUIMICA CLINICA		
H.R. NO. 33 RAMOS ARIZPE	20,746	51,865
H.R. NO. 51 SAN BUENAVENTURA	7,392	18,480
H.R. NO. 79 MATAMOROS	30,288	75,720
	58,426	146,065
ELECTROLITOS		
H.R. NO. 33 RAMOS ARIZPE	2,760	6,900
H.R. NO. 51 SAN BUENAVENTURA	600	1,500
H.R. NO. 79 MATAMOROS	1,200	3,000
	4,560	11,400
BIOMETRIA HEMATICA		
H.R. NO. 33 RAMOS ARIZPE	4,800	12,000
H.R. NO. 51 SAN BUENAVENTURA	1,100	2,750
H.R. NO. 79 MATAMOROS	4,000	10,000
	9,900	24,750
COAGULACION		
H.R. NO. 33 RAMOS ARIZPE	1,280	3,200
H.R. NO. 51 SAN BUENAVENTURA	344	860
H.R. NO. 79 MATAMOROS	2,432	6,080
	4,056	10,140
PROTEINAS SERICAS		
H.R. NO. 33 RAMOS ARIZPE	440	0
H.R. NO. 51 SAN BUENAVENTURA	72	180
H.R. NO. 79 MATAMOROS	640	1,600
	1,152	1,780
UROANALISIS		
H.R. NO. 33 RAMOS ARIZPE	2,800	7,000
H.R. NO. 51 SAN BUENAVENTURA	1,000	2,500
H.R. NO. 79 MATAMOROS	400	1,000
	4,200	10,500
PRUEBAS ESPECIALES		
H.R. NO. 33 RAMOS ARIZPE	792	750
H.R. NO. 51 SAN BUENAVENTURA	248	620
H.R. NO. 79 MATAMOROS	1,140	2,850
	2,180	4,220
HEMOGLOBINA GLUCOSILADA		
H.R. NO. 33 RAMOS ARIZPE	720	1,800



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

H.R. NO. 51 SAN BUENAVENTURA	200	500
H.R. NO. 79 MATAMOROS	744	1,860
	1,664	4,160
CODIGO INFARTO		
H.R. NO. 33 RAMOS ARIZPE	320	800
H.R. NO. 51 SAN BUENAVENTURA	320	800
H.R. NO. 79 MATAMOROS	640	1,600
TOTALES		
H.R. NO. 33 RAMOS ARIZPE	34,658	86,645
H.R. NO. 51 SAN BUENAVENTURA	11,276	28,190
H.R. NO. 79 MATAMOROS	41,484	103,710
	87,418	218,545



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

ANEXO 2 (DOS)
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Saltillo, Coahuila a 16 de Diciembre de 2022

Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones

Por este medio y con la finalidad de observar lo establecido en los numerales 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le comunico que como Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas ha sido designado como **Administrador de Contrato** que resulte del procedimiento de contratación del **"Servicio de Pruebas de Laboratorio"** ejercicio fiscal 2023, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de la población que atiende el Programa IMSS Bienestar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Leopoldo Quintán Arreygüe
Titular del Estado en Coahuila

Acepto la Designación

Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas



Página 3 de 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
 NO. CONTRATO
 D3M0081
 CÓDIGO DE COMPRANET
 C-2023-00037946

ANEXO 3 (TRES)
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN COAHUILA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000003014-2023

Dicamen de Inicial
 Dicamen de Gasto

Dependencia Solicitante: AS Coahuila
659501 GPO MULTIDISALTILO
073110 Metros sup. ase. Eq. Mult. Eq. G.

Concepto: SOLICITUD DE DICTAMEN PREVIO EJERCICIO 2023 CUENTA 42060427 SUBR SERV DIAG LAB DEL PIB

Fecha Elaboración: 20/10/2023

Total Compromiso (en pesos): \$ 8,936,513.00
 Cuenta: 42060427 SUBR SERV DIAG LAB UM PIQ Unidad de Información: 66300 Centro de Costos: 073200
 Partida Presupuestaria: SHCP

COMPROBANTE DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
8,936,513.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en virtud de lo señalado en el numeral 7.5.5.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 87, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS. Es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectúa en el Sistema Financiero PRE-Institucional, en el Medulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los niveles señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a la normatividad vigente.

ATENTAMENTE

RAFAEL EDUARDO AYALA FARAS

RAFAEL EDUARDO AYALA FARAS

DIAS MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
 Clave: 0170-000-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

ANEXO 4 (CUARTO)
FORMATO DE FIANZA

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: _____.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROSARIO.QUIROZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.

RFC: _____.

DOMICILIO: (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")

MONTO AFIANZADO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: (EL DÍA DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN EL MISMO O DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO).

SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.

OBJETO: _____.

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ___% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTADUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-128-2023
NO. CONTRATO
D3M0081
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2023-00037946

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----